

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 8 al trimestre; 16 al semestre, y 28⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número anexo 29 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes.

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado D. Francisco Alonso Rubio del cargo de Consejero de Instrucción pública; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Facundo Riaño; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública, como comprendido en los párrafos segundo y tercero del art. 3.º del decreto ley de 12 de Junio de 1874, en la vacante que resulta por dimisión de D. Francisco Alonso Rubio que la desempeñaba.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Carlos Navarro y Rodrigo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 26 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. D. VALENTÍN GARCÍA

LOMAS.

Señores que asistieron:

Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Gó-

mez.—F. Pérez de Soto.—Hernández Arteaga.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Murcia.—Negro.—Rancés.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fueron leídas las actas correspondientes á los días 24 y 25 del corriente, y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta, siendo aprobadas dichas actas por los 19 señores que se hallaban presentes, los cuales fueron los que á continuación se expresan:

Señores que dijeron sí:

Cemborain.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Hernández Arteaga.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Murcia.—Negro.—Rancés.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Seguidamente se dió cuenta del despacho ordinario, y la Diputación acordó:

Quedar enterada de un oficio del Ayuntamiento de Madrid, participando haber designado á los Sres. D. Federico Arredondo y D. José Plazaola para formar parte de la comisión de canalización del Jarama, en sustitución de los señores D. José Font y D. Protasio Gómez.

Quedar enterada de que los señores Arce y Lengó no podían asistir á la sesión por enfermedad.

Acto continuo el Sr. Cortina rogó á la Presidencia se sirviera poner en vigor el artículo 66 de la ley, imponiendo la multa correspondiente á los Diputados que no asisten á las sesiones, para que no se dé el caso, sobre el cual ha llamado la atención la prensa, de que no pueda la Diputación reunirse mientras la Comisión provincial celebra diariamente sesión.

El Sr. Presidente contestó que de la misma manera que durante cinco años había visto interpretar el art. 66 de la ley á todos los Presidentes de esta Corporación, lo interpretaría él mientras tuviese el honor de ocupar interinamente la Presidencia.

El Sr. Rancés dijo que era disculpable algunas veces la falta de asistencia en los Diputados, por el escaso interés de los asuntos que figuran en las órdenes del día, siendo probable que si se trajera

proyectos de interés, tales como el de las Ordenanzas municipales de Madrid, asistieran con más asiduidad los Sres. Diputados.

El Sr. Pérez de Soto manifestó, que si bien era cierto que la Diputación se reúne difícilmente, mientras que la Comisión provincial celebra todas sus sesiones, debía tenerse en cuenta que los individuos de esta última no son más que nueve, y por convenio amistoso se espera mutuamente para celebrar sesión.

Seguidamente el Sr. Hernández Arteaga manifestó, en nombre de la Comisión de Fomento y en contestación á una pregunta hecha en la sesión anterior por el Sr. Massa, que el expediente de construcción de una carretera de las Casas de Robledo de Chavela está concluido, en disposición de dar cuenta de él en una de las primeras sesiones.

El Sr. Massa dió las gracias á la Comisión de Fomento.

Acto continuo la Diputación acordó, á propuesta del mismo Sr. Massa, dar las gracias al Sr. Barón de Benifayó, Presidente del Círculo *La Peña*, por haber puesto á disposición de los señores Visitadores del Hospital provincial 25 pesetas para socorro de los enfermos, y autorizar á dichos Sres. Visitadores para invertir dicha cantidad en dos cartillas de la Caja de Ahorros en favor de dos niñas enfermas.

A continuación el Sr. Rancés dijo que no habiéndose celebrado sesión en el día anterior, aniversario de la muerte del malogrado Monarca D. Alfonso XII, de memoria imperecedera para este país y para las Corporaciones que representan el espíritu monárquico de la Nación, proponía que la Diputación le dedicase un recuerdo y enviase al mismo tiempo un respetuoso saludo á S. M. la Reina Regente.

Así se acordó por unanimidad.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Personal.

Confirmar definitivamente el acuerdo de la Comisión provincial restableciendo la plaza de Médico sustituto en el Hospital de San Juan de Dios, con la obligación de desempeñar una consulta de enfermedades de la piel, y encargando estos servicios al Médico Sr. Azúa.

Nombrar Oficial de la clase de quintos de las oficinas centrales y por virtud de examen reglamentario, á D. José Balbani, Escribiente de la clase de primeros de dichas oficinas.

Comisión de Hacienda.

Oír al Arquitecto de la provincia Don Luis María Argenti en el incidente suscitado por haberse negado á presentar la liquidación de las obras de construcción de una casa escuela en El Molar.

Dada cuenta de un dictamen referente á la jubilación del Profesor del Cuerpo Médico-farmacéutico Sr. Chicote, y después de una ligera discusión, en la cual se hizo patente algún desacuerdo entre los individuos de la Comisión, el Señor Cunill, en nombre de aquélla, retiró el dictamen.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima, dictámenes de la Comisión de Fomento.

Sesión de 28 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Señores que asistieron:

Arce.—Cemborain.—Cortina.—Escribano.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Gómez Herro.—Lengó.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Monedero.—Moral.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Rojo Allés.—Romera (Conde de la).—Seijo.—Sevillano.—Cunill (Secretario).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada de que el Sr. Hernández Arteaga no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Presidente, Ordenador de pagos, participando que, merced á las disposiciones dictadas por el Sr. Ministro de Hacienda, á instancia de dicha Ordenación, se ha emitido á favor de los Establecimientos inscripciones intransferibles del 4 por 100 por valor de 375.318'03 pesetas, las cuales se hallan depositadas en la Caja provincial, representando un aumento de

renta de 14.012'72 pesetas anuales. Que por cuenta de esas inscripciones se han acreditado intereses atrasados por valor de 154.633'53 pesetas que están presentados al cobro, habiendo la Ordenación dispuesto el abono del 5 por 100 concedido al denunciador; que se ha realizado de las oficinas de Hacienda la cantidad de 196.395'73 pesetas de intereses atrasados de 1858, aplicando íntegramente dicha suma á satisfacer deudas atrasadas de los Establecimientos. Que se hallan aprobadas por la Intervención general y pendientes de emisión, otras liquidaciones importantes. Que en cuanto á la situación económica de la provincia, si bien las liquidaciones arrojan en el presupuesto cerrado un pasivo de 1.561.940'87 pesetas, el activo realizable es de 2.022.015'39, y hay por tanto un sobrante de 460.074'52; que las obligaciones del ejercicio corriente están satisfechas en su mayor parte, habiéndose pagado la subvención á la Exposición regional y existiendo hoy en caja 67.019'46 pesetas.

El Sr. Presidente amplió y detalló las manifestaciones contenidas en su comunicación, añadiendo que la recaudación del contingente provincial de este ejercicio marchaba en buenas condiciones, y que tenía el propósito de proponer los medios conducentes á recaudar en lo posible los atrasos de los pueblos.

El Sr. García Lomas empezó felicitándose por ver restablecido al Sr. Presidente de la penosa enfermedad que le ha tenido por algún tiempo alejado de la Diputación. Dijo que, como Ordenador de pagos interino, había tenido ocasión de convencerse por sí mismo de la buena gestión económica de la provincia, y propuso que la Diputación declarase haber oído con satisfacción las manifestaciones escritas y verbales del Sr. Presidente.

El Sr. Escribano dijo que tan buenos resultados en el percibo de cantidades de la Hacienda, habrían sido debidos, sin duda alguna, á las poderosas gestiones de alguna persona, á la cual la Diputación debía dedicar un expresivo voto de gracias.

El Sr. Presidente contestó que esos resultados eran debidos, en primer término, á la benevolencia y al buen deseo del Sr. Ministro de Hacienda, el cual había orillado las dificultades que se oponían á que la Diputación de Madrid cobrase sus atrasos, dictando una Real orden que la exime de esperar el turno correspondiente.

El Sr. Lengo propuso un voto de gracias para el Sr. Presidente.

El Sr. Rancés se felicitó por ver ocupando nuevamente su puesto al Sr. Marqués de Sardeal. Dijo que no siempre los votos de gracias eran oportunos, ni podían satisfacer á las personas á quienes iban dirigidos; y añadió que en este caso bastaba declarar la satisfacción con que la Diputación ha oído las explicaciones de la Presidencia.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. García Lomas.

Seguidamente el Sr. Escribano manifestó que había leído en la prensa noticias inexactas acerca de los servicios del Hospicio, y entre ellas una de *El Globo*, suponiendo que por falta de limpieza en las pilas dedicadas al lavado de los acogidos contraen éstos enfermedades de la vista; que también había leído que la comida en aquél Asilo no reúne buenas

condiciones; que ambas aseveraciones eran falsas, como lo prueba el hecho de que no hay semejantes pilas, sino una jofaina para cada asilado, con su toalla correspondiente, y que la comida es inmejorable, como él mismo tiene ocasión de observar, en el desempeño de su cargo de Visitador.

El Sr. Moral dijo que otro periódico daba la noticia, también falsa, de que en el Hospicio ha muerto un párvulo á consecuencia de malos tratamientos; y que si bien creía que la Diputación no debía ocuparse en estos desmanes de la prensa, era preciso autorizar á los Visitadores para que demanden ante los Tribunales á los periódicos que incurren en semejantes inexactitudes.

El Sr. España se manifestó conforme con todo lo dicho por el Sr. Escribano; dijo que las inexactitudes de la prensa eran graves, porque la Diputación hace sacrificios tales, que no hay ninguna en España que tenga al servicio de la Beneficencia mejor personal docente y facultativo, hasta el punto de haber en el Hospicio un Médico especialista para las enfermedades de los ojos, merced á lo cual en el último quinquenio han disminuido notablemente los enfermos de esa clase. Que se debía autorizar á los Visitadores para demandar á los periódicos que se nieguen á rectificar las noticias falsas. Que lo de la muerte del niño era otra ligereza de la prensa; pues si bien era cierto que de un niño muerto de viruela purulenta se había dicho que llevaba lesiones, los Visitadores habían suspendido á todos los empleados de la sección y se estaba instruyendo expediente sobre el asunto.

El Sr. Rancés, reconociendo la ligereza con que en muchos casos acoge la prensa esta clase de noticias, dijo que era preferible acudir, cuando esto sucede, á la prensa misma, la cual tiene la misma eficacia para desmentir que para afirmar.

El Sr. Presidente manifestó que de continuo lefa en la prensa noticias referentes á la Diputación, las cuales noticias eran inocentes desatinos de los que arguyen falta de seriedad por acoger especies calumniosas, que no serían aceptadas si se tratase de particulares; que los periodistas, como tales, pretenden disfrutar privilegios que no se les puede conceder en estos tiempos en los cuales han desaparecido todos los privilegios; que en todo delito era preciso apreciar dos circunstancias: la intención del que le comete y el daño causado; y que por lo mismo no era posible dejar pasar en la prensa errores que, cualquiera que sea la intención del que los comete, son dañosos para la Corporación, que no puede abandonar sus derechos y dejar de usarlos como un particular; que con arreglo al artículo 98, caso 6.º de la ley Provincial, la representación de la Diputación en estos casos corresponde á la Comisión provincial, cuyo Vicepresidente viene á ejercer funciones semejantes á las de los síndicos de los Ayuntamientos; y que en vista de lo manifestado, proponía á la Diputación se sirviera acordar que, con arreglo á la ley de policía de imprenta y al caso 6.º del art. 98 ya citado, quede autorizada la Comisión provincial, y en su nombre y representación el Vicepresidente, para entablar las acciones oportunas contra los periódicos que consignen aseveraciones falsas ó gratuitas sobre la gestión provincial y se nieguen á rectificarlas.

El Sr. Rancés insistió en que para tales casos se empleasen preferentemente las gestiones particulares y oficiosas.

El Sr. Moral manifestó la opinión de que se debía acordar lo propuesto por el Sr. Presidente, en la seguridad de que él, como Vicepresidente de la Comisión, habría de ser parco en el uso de la autorización, aunque sin desatender la conveniente defensa de la Diputación provincial.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó en votación ordinaria, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, haciendo constar sus votos en contra los Sres. Rancés y Guillén.

Entrando en la orden del día, y dada cuenta de varios dictámenes de la Comisión de Fomento, la Diputación acordó:

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las hojas de aprecio de los terrenos expropiados para la construcción en la carretera de Algete, de un puente sobre el Jarama, y ordenar al Ayudante pagador de la Sección de carreteras ingrese en la Caja general de Depósitos la suma de 3.210'78 pesetas importe de dichas hojas, á fin de que el Sr. Gobernador pueda entregar á cada interesado la parte que le corresponde, á medida que sean resueltas las cuestiones pendientes.

Dejar sobre la mesa un dictamen sobre pago de intereses de demora al contratista de la carretera de Robledo de Chavela, y otro sobre subrogación de fianza del contratista de las carreteras de Robledo y de Lozoyuela.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima los expedientes sobre la mesa.

Sesión de 29 de Noviembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDEAL.

Señores que asistieron:

Arce.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—Fernández Argente.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Massa.—Monedero.—Murcia.—Rojo Allés.—Romera (Conde de la).—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente el Sr. Fernández Gómez pidió constase su voto en contra del acuerdo adoptado en la sesión anterior, acerca de los procedimientos que han de seguirse con la prensa periódica.

El Sr. Massa pidió que las actas de la Diputación sean publicadas con más prontitud en el BOLETÍN OFICIAL.

El Sr. Pérez de Soto contestó que la administración del BOLETÍN no tiene culpa alguna en el retraso.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento, consultando si para satisfacer los intereses de demora correspondientes al contratista de la carretera de Robledo á Navas del Rey, es preciso realizar una transferencia de crédito, y proponiendo que se oficie al Sr. Gobernador rogándole excite á los Ayuntamientos interesados en esta carretera á fin de que entreguen libres los terrenos necesarios y salven todos los obstáculos que se oponen á

la continuación de las obras, previniéndoles que en otro caso serán responsables de las consecuencias á que pudiera dar lugar una rescisión del contrato.

Abierta discusión, el Sr. Cortina dijo que este expediente debía pasar á la Comisión de Hacienda para que informase respecto de la primera parte del dictamen; y después de algunas observaciones del Sr. Hernández Arteaga, así lo acordó la Diputación.

Sin discusión fué aprobada la segunda parte de dicho dictamen.

Acto continuo se dió cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Fomento, sometiendo íntegramente á la Corporación la solicitud del contratista de las carreteras de Matamulos á Lozoyuela y de Robledo á Navas del Rey, pidiendo se les devuelva sus fianzas, sustituyéndolas con parte de las cantidades que se le adeudan por obras ejecutadas; y un dictamen del negociado correspondiente proponiendo acceder á dicha petición.

El Sr. Presidente hizo observar que no era correcto votar un dictamen en el cual la Comisión no proponía resolución concreta.

El Sr. Massa y el Sr. Pérez de Soto manifestaron la opinión de que la Comisión de Fomento debía retirar su dictamen y pasar el expediente á la Comisión de Hacienda.

Después de una ligera discusión acerca de si el asunto correspondía á la Comisión de Hacienda ó á la de Fomento, y habiéndose acordado que pertenecía á la primera por tratarse de una interpretación de la ley de Obras públicas, la Presidencia puso á discusión si se accedía á la pretensión del contratista, de conformidad con lo propuesto por el Negociado.

El Sr. Massa habló en contra diciendo que el asunto era importante, porque hay muchos contratistas en igual caso; que si era una ventaja no pagar intereses de demora, en cambio podía ocurrir que se abandonasen los pagos mediante esta compensación; y que la fianza debía responder á su objeto según contrato.

El Sr. Cortina opinó porque se accediese á los deseos del contratista, ahorrando así á la provincia el pago de intereses de demora.

Hecha la correspondiente pregunta, la Diputación acordó devolver al contratista sus fianzas, subrogándolas con los créditos que le adeuda la Diputación, en cantidad suficiente y sin que devenguen intereses de demora. Este acuerdo fué adoptado en votación nominal, por 10 votos contra 8, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arce.—Cemboraín.—Cortina.—Escribano.—F. Pérez de Soto.—García Lomas.—Lorenzo Corral.—Martín Berganza.—Martínez Aedo.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Fernández Argente.—Hernández Arteaga.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Rancés.—Rojo Allés.—Guillén (Secretario).

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio por no haber asuntos despachados.

RELACION de los jornales y materiales invertidos durante el mes de Noviembre último por Administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Día.	Mes.	Año.	Hospital provincial.	OBRAS	
				Personal. Pias. Cént.	Material. Pias. Cént.
30	Noviembre	1887	Por los jornales invertidos en la semana de los días 6, 13, 20 y 27 de dicho mes y los correspondientes al taller de Carpintería, empleados en obras de reparación de la sala 36, colchonera, agujeros para los pararrayos, departamento de dementes, confección y reparación de puertas y ventanas.	1.012 03	»
»	»	»	Por obra de vidriería hecha por el taller del Hospicio.....	»	242 09
»	»	»	Por objeto de ferretería suministrado por D. Prudencio Igartúa..	»	252 60
»	»	»	Por la colocación de mármol pizarra y alabastro hecha por D. Agustín Trillo.....	»	191 41
»	»	»	Por obra de solado por el mismo señor.....	»	1.096 75
»	»	»	Por fd. de pintado por D. Miguel Alvarez.....	»	77 50
»	»	»	Por yeso negro y blanco suministrado por D. Enrique Díaz.....	»	250 50
»	»	»	Por obra de arreglar las cañerías de los baños y flotadores de los depósitos de agua por D. E. Motos.	»	30
TOTALES.....				1.012 03	2.140 85
<i>Hospital de San Juan de Dios.</i>					
2	Noviembre	1887	Por 22 jornales invertidos en obras de reparación en arreglar el cuarto costurero y sacristía de la Iglesia.....	59 75	»
2	»	»	Por sacar dos carros de escombros..	»	3 50
TOTALES.....				59 75	3 50
<i>Hospicio.</i>					
5	»	»	Por 38 jornales invertidos en arreglar el comedor y el taller de Vidriería.....	103 10	»
12	»	»	Por 41 fd. id. id. el dormitorio de los niños de la 2.ª sección de talleres.	116 60	»
19	»	»	Por 42 1/2 de fd. id. en id. el salón de la Escuela elemental y los dormitorios de la 1.ª y 2.ª secciones de talleres.....	117 48	»
26	»	»	Por 48 fd. id. id. en id. el comedor de párvulos y el dormitorio de la 1.ª y 2.ª sección de talleres.....	127 60	»
30	»	»	Por yeso suministrado para dichas obras por D. Enrique Díaz.....	»	71 75
»	»	»	Por baldosines, azulejos, etc., para las mismas por D. Agustín Trillo.	»	335 50
»	»	»	Por seis tubos de hierro para las mismas por D. Cristóbal Milla.....	»	37 20
TOTALES.....				464 78	444 45

Madrid 14 de Diciembre de 1887.—El Vicepresidente accidental, Romera.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Devolver al Alcalde de Barajas la instancia de Antonio González Moradil, manifestando que con posterioridad á la clasificación como soldado sorteable de su hijo Cristino Francisco González Gómez, alistado en el reemplazo actual, ha adqui-

rido el reclamante una inutilidad para el trabajo que coloca á su hijo en el caso primero del art. 69 de la ley, por lo que solicita la excepción del mismo; á fin de que se instruya por el Ayuntamiento el oportuno expediente, y después de fallado lo remita á esta Comisión dentro del término de diez días, para la resolución que proceda.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que, con las seguridades convenientes, sea puesto á disposición del Jefe de la Zona militar de Colmenar Viejo el mozo José Fernández Artigaz, prófugo del reemplazo de 1886 por el pueblo de El Escorial, á fin de que ingrese en Caja desde luego con destino al Ejército de Ultramar, por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, y sustituyendo al mozo que en dicha zona y en el expresado reemplazo haya obtenido el último número para servir en Ultramar.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que debe desestimarse por extemporánea é improcedente la reclamación que varios vecinos del barrio del Rastro de esta Corte han promovido contra el acuerdo del Ayuntamiento, que dispuso la clausura del bazar titulado de las Américas en que aquellos ejercitan su industria.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede declarar nulo y sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento de la Villa del Prado denunciado por varios Concejales del mismo, en la parte referente á la adquisición de un arca para la custodia de los fondos municipales, y prevenir al Alcalde que sin excusa ni dilación alguna provea á satisfacer una necesidad por la ley establecida.

Manifestar al Sr. Gobernador militar de esta plaza que es improcedente de todo punto la instancia presentada á su Autoridad por Fausto Díaz Avila, padre del mozo Sandalio Díaz Berzal, núm. 1 del cupo de Manzanares el Real para el reemplazo de 1881, destinado al Ejército de Ultramar por haber sido declarado soldado para activo en la revisión de 1883.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Diciembre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. MORAL.

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Conde de la Romera.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.

Abierta la sesión á las cinco de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Remitir de nuevo al ponente Sr. Pérez de Soto, el expediente acerca del informe pedido por el Sr. Gobernador, en el recurso interpuesto por la Asociación de propietarios de esta Corte, contra la publicación de un acuerdo del Ayuntamiento, relativo á la medición y valoración de unos terrenos apropiados á Don Modesto González; y para cuyo informe, se reclamó, á propuesta del Sr. Pérez de Soto, el expediente original, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia, á fin de evacuar con toda conciencia el referido dictamen.

Informar al Sr. Gobernador que procede remitir al Gobierno el expediente

instruido por el Ayuntamiento de Vallecas, con objeto de obtener autorización para enajenar sus inscripciones nominativas con destino á la construcción de casas Escuelas, informando que procede excluir la lámina núm. 1.134, que figura en dicho expediente, sin perjuicio de lo cual, debe ordenarse al Ayuntamiento de dicho pueblo, acomode la adquisición del terreno necesario para construir el citado edificio á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, Camilo Pozzi.

AYUNTAMIENTOS

Loeches.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta anunciada para el día de ayer, para el arrendamiento de los pastos de invierno del Prado Herval de esta villa, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha acordado celebrar una segunda subasta, que tendrá efecto el día 20 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo igual tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, ó sea por la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Loeches á 11 de Diciembre de 1887.—El Alcalde constitucional, Félix Antonio Majagranzas.

Miraflores.

No habiendo habido licitadores á la primera y segunda subastas de los pastos de invierno de las fincas de los propios de esta villa titulados Prado Concejo, Navazo y Concejo de las Pozas, se señala para una tercera, que tendrá lugar el día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial, previo toque de campana, bajo del pliego de condiciones formado al efecto, á excepción de la cuota que se admitirá postura en la cantidad de 67 pesetas.

Miraflores de la Sierra Diciembre 13 de 1887.—El Alcalde, Cándido Altozano.

Real Sitio de El Pardo.

Se halla depositada en esta Alcaldía un cabra tordilla, que el día 7 del actual fué encontrada en estos Reales Bosques por el Guarda Pedro Baltolomé.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue á conocimiento de quien pueda pertenecerle y se presente á recogerla, previa justificación y abono de los daños y gastos causados, en el término de 20 días; pues transcurrido dicho plazo será vendida en pública subasta.

Real Sitio de El Pardo á 14 de Diciembre de 1887.—El Alcalde, Santiago Rojo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

MADRID

D. Félix López de Medrano y Pallette, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva, nombrado por

el Excmo. Sr. Capitán general para evacuar un exhorto en D. Pedro Domenech, llamándole por medio del edicto remitido por el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de la Isla de Cuba, he dispuesto que dicha publicación tenga lugar en los periódicos oficiales de esta Corte durante 20 días consecutivos, conforme ordena dicho Juzgado, y que la presentación del referido Sr. Domenech tenga efecto en esta Fiscalía militar, sita en la calle Don Diego de León, 7, segundo izquierda, con objeto de hacerle la notificación que se interesa, insertando á continuación el edicto de referencia:

«D. Juan Romero Maldonado, Auditor general de Guerra interino de esta Capitanía general de la Isla de Cuba.

Por el presente hace saber que en el Juzgado de Guerra de la misma se sigue causa contra el contratista del Ejército D. Pedro Domenech y otros por raciones de galletas remesadas á las Factorías de Remedios y Morón, en la que debe notificarle una providencia dictada, cuya copia se ha remitido por este Juzgado á la Capitanía de Castilla la Nueva; y á los efectos de que pueda cumplimentarse tal diligencia se le cita, llama y emplaza para que en el término de nueve días se presente al objeto indicado en esta Capitanía general. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL se libra el presente en la Habana á 17 de Octubre de 1887.—El Teniente Auditor, Secretario del Juzgado de Guerra, Ricardo Elizondo Mendioroz.—El Auditor general interino, Juan Romero.—Hay un sello que dice: Juzgado de la Capitanía general de la Isla de Cuba.—Escribanía de Guerra.»

V.º B.º—El Fiscal, López de Medrano.—Es copia.—El Teniente, Secretario, Carlos Seguí.

MADRID

D. Félix López de Medrano y Palleté, Comandante de infantería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Encargado por el Excmo. Sr. Capitán general de evacuar un interrogatorio procedente del regimiento infantería de Tarragona, núm. 6, del Ejército de Cuba, en el Teniente Coronel retirado en esta Corte D. Esteban Zurbano y Martínez, cuyo domicilio se ignora en esta Fiscalía.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho D. Esteban Zurbano y Martínez, para que en término de 10 días, contados desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, se presente en esta Fiscalía militar, sita en la calle Don Diego de León, 7, 2.º izquierda (barrio de Salamanca), cualquier día no festivo, con objeto de prestar declaración en el precitado interrogatorio.

Dado en Madrid 12 de Diciembre de 1887.—Félix López de Medrano.—Por mandado del Sr. Fiscal, el Teniente Secretario, Carlos Seguí.

Juzgados de primera instancia.

SUR

El precio en que salen á subasta el solar y materiales de la calle de Mesón de Paños, núm. 6, es 39.372 pesetas en vez de las 27.450, como por error se expresa en el edicto del 20.

Madrid 21 Diciembre de 1887.—V.º B.º—Isidro Esquer.—Ante mí, Luis Escobar. 163

ESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Este de esta Corte, en los autos ejecutivos que por la Escribanía del infrascrito se siguen á instancia de D. Luis Pereira Serón, en concepto de tutor y curador de D. Francisco, D. Agustín y D. Vicente Marín y Bertrán de Lis con Doña María Josefa de Salamanca y Livermore, sobre pago de 75.000 pesetas, intereses y costas, se saca á pública subasta por término de 20 días, una casa-palacio situada en el Real Sitio de Aranjuez y su calle de San Antonio, comprensiva de 37.969 metros y 35 decímetros, formando el jardín, cercado y las construcciones que comprenden una manzana aislada entre las calles de San Antonio, con la que linda la posesión por Norte y en la que está señalada con el número 2; por el Noroeste con la calle de Camelios; por Sud Este la del Jardín de la Reina y por Sud Oeste la del Jardín nuevo; cuya finca ha sido tasada en 118.258 pesetas á rebajar cargas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado el día 19 de Enero próximo, y hora de las dos de la tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos las personas que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse los licitadores sin que tengan derecho á exigir otros, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Madrid 20 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Domínguez.—El actuario, Antero Martín Insásti. 162

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fe á instancia de D. José Jerónimo Moreno contra D. Pedro Contreras Benavente sobre pago de pesetas, he dictado la sentencia, que en la parte conveniente dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Alcalá de Henares á 1.º de Diciembre de 1887.—El Sr. D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia de dicha ciudad y su partido; vistos los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. José Jerónimo Moreno y Molina, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, propietario, representado por el Procurador D. Bruno Rosario Rodredo y defendido por el Letrado D. José García Valladores, contra D. Pedro Contreras Benavente, vecino de Vicálvaro y cuyo paradero del mismo se ignora, sobre pago de 16.820 pesetas de capital é intereses de un 8 por 100 anual procedentes de la venta de harinas y molinenda de trigo, dice:

Fallo que debo mandar y mando que se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en estos autos en 11 de Enero último, el nuevo plazo vencido y reclamado, importante 15.660 pesetas por principal é intereses, con más los intere-

ses devengados y á partir desde el día 31 de Agosto último, y por las costas causadas.

Y no há lugar á declarar nuevamente embargadas las fincas urbanas que están embargadas por estos autos para responder á las resultas de la ejecución despachada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez.—Ante mí, Pascual Moreno.»

La sentencia que antecede se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por el presente edicto, por ignorarse el paradero del ejecutado, que ha sido declarado en rebeldía, y de conformidad con lo prevenido por el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Alcalá de Henares á 17 de Diciembre de 1887.—José María Rodríguez.—Ante mí, Pascual Moreno. 161

ALCALA DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente se cita y llama á Don Francisco Castañeira, empleado de la Plaza de Toros de Madrid y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se sigue por lesiones á María García; prevenido de que si no comparece le parrará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 7 de Diciembre de 1887.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros.

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, dictada con esta fecha en causa criminal que instruyó por tentativa de envenenamiento á D. Emilio Pelayo, se cita y llama á una gitana llamada Dolores, que ha vivido en Talamanca en casa de D. Paulino Martín, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado y su sala audiencia con el fin de recibirlas cierta declaración acordada en dicha causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 9 de Diciembre de 1887.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, Miguel Guardiola.

NAVALCARNERO

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por este tercer edicto se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Agustín Farré y Cassola, hijo de D. Juan y Doña Margarita, natural de Pineda, provincia de Barcelona, vecino de Madrid, calle de Soldado, núm. 8, de estado casado con Doña Agustina Matejón, y de 48 años de edad, cuyo fallecimiento tuvo lu-

gar en Pozuelo de Alarcón en la tarde del 27 de Septiembre de 1885, para que dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* comparezcan á deducirle en este Juzgado en los autos que en el mismo se instruyen sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado; bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo se tendrá por vacante la herencia.

Dado en Navalcarnero á 6 de Diciembre de 1887.—Diego López Moya.—Ante mí, José de la Morena.

Comandancia de la Guardia civil de Madrid.

Línea de Buitrago.

Necesitándose tomar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil en la villa de Somosierra ó pueblos inmediatos á ella, los propietarios que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde la inserción y publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el pabellón que ocupa el Jefe de la línea de Buitrago, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Buitrago 9 de Diciembre de 1887.—El Jefe de Línea, Juan de la Puerta y González.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares.

Hace saber que el día 24 de Enero próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en esta Comisaría, sita en el ex convento de Menores de esta ciudad, una subasta para contratar por dos años y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de este Cantón, bajo el tipo de 799 pesetas al año y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Comisaría.

Los que deseen tomar parte deberán presentar las proposiciones en papel del sello 11.º dicho día y hora, redactadas con arreglo al modelo que se inserta á continuación.

Alcalá de Henares 16 de Diciembre de 1887.—Juan Goncer.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Ayuntamiento de esta ciudad, así como del pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Comisaría de Guerra de este Cantón, para contratar por dos años y un mes más, si así conviniese á la Administración militar, la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de Alcalá de Henares, se compromete á verificar este servicio, bajo las condiciones del pliego general por pesetas al año, divididas en pagos mensuales, que importan... pesetas.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito del 5 por 100 que se fija como límite hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la Contaduría de Hacienda de la provincia), según lo prevenido en la condición séptima del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)